



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”. EXPEDIENTE 05-2024.**

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<p><b><u>Nº EXPEDIENTE:</u> 05-2024</b></p>	<p><b><u>Códigos CPV:</u></b></p> <p>42400000-0 EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN Y SUS PARTES.</p> <p>42411000-0 POLIPASTOS Y ELEVADORES.</p> <p>51511000-7 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, EXCEPTO ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS.</p>
<p><b><u>PROCEDIMIENTO:</u> ABIERTO SIMPLIFICADO</b></p> <p><b><u>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):</u> No</b></p>	





CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: No  
COMITÉ DE EXPERTOS: No  
CLASIFICACIÓN: No  
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS: No  
PODER ADJUDICADOR: INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS  
ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)

## B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: Obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y sistema de control de la concha acústica del escenario de la sala “Narciso Yepes” del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

Justificación: Dado los años que lleva esta infraestructura en funcionamiento, aunque ha recibido revisiones periódicas, consideramos que el ciclo de vida de muchos de sus materiales ya se ha cumplido. Que la tecnología empleada en 1995 en materia de elevación y suspensión de carga de correspondencia con la normativa actual ha quedado obsoleta y que, debido a la fatiga de materiales durante estos años de uso, es necesario un cambio completo de materiales como de cuñas, cables, motorreductores, instalación eléctrica, etc.

Lotes: Sí

Justificación: Dado que para la renovación de la infraestructura definida es necesario proporcionar una plataforma de trabajo bajo peine debidamente dimensionada, diseñada y calculada para el desarrollo de los trabajos a realizar, se considera





adecuado licitar la instalación de dicha estructura en un segundo lote, independiente de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y de control.

**LOTE 1:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES Y ELEMENTOS ASOCIADOS PARA MOVIMIENTO DE PARTES DE LA CONCHA ACÚSTICA EN ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES”.

5 motorreductores para piezas de techo y 4 para piezas laterales.

Soportes autoalineables tipo A y B.

Cable antigiro de 6mm y cuñas asimétricas para toda la instalación.

Accesorios de suspensión, lubricantes y pequeño material necesario.

Instalación, distribución eléctrica y de control.

Mano de obra de oficiales electromecánicos y sin especialización, Dirección de Obra en local por ingeniero con cualificación, Coordinador de Seguridad y Salud especializado en trabajos de rigging.

**LOTE 2:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO.

Suministro y montaje de andamios consistentes en tarimas de 21m x 1m x 2m mediante tubulares suspendidos en peine.

Desmontajes y montajes necesarios según el plan de trabajo.

Suministro, montaje y desmontaje de torre de ingeniero de 3,5m x 1,5m x 12m x 1m con barandilla.

Plan de montaje, utilización y desmontaje; certificados montaje y gestión de residuos.

Incluye todos los conceptos necesarios (alquileres, planos, PRL, etc...) necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

**Contrato reservado:** No

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:** Jerónimo Sánchez Miralles.





## C.- PRESUPUESTO

### **LOTE 1:**

Presupuesto Base: **177.000,00 €**

IVA (21%): **37.170,00 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **214.170,00 €**

### **LOTE 2:**

Presupuesto Base: **30.000,00 €**

IVA (21%): **6.300,00 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **36.300,00 €**

### **LOTE1 + LOTE 2:**

PRESUPUESTO BASE: **207.000,00 €**

IVA (21%): **43.470,00 €**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **250.470,00 €**

**Valor Estimado (IVA Excluido): 207.000,00 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

Sistema de determinación del precio del contrato: Precio cierto expresado en euros.  
El precio se ha calculado en base a precios de mercado de las unidades del suministro.





## D.- CRÉDITO

La ejecución del servicio será financiada con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, bajo el proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”.

Financiación propia: 100 %.

## E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

## F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Del 12 de julio al 25 de agosto de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.

PRÓRROGA:

No

## G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año





## H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL:</u> No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 159 apartado 4.b de la LCSP.	<u>DEFINITIVA:</u> 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (IVA excluido).
--	---

## I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a la finalización de los trabajos, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, debidamente conformada por el Responsable del contrato.(art 102 y 309 LCSP).

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.  
Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:  
Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

CRITERIOS DE DESEMPATE:  
Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.





## **L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

## **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Declaración responsable del art 159 de la LCSP.

## **N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO**

No procede.

## **O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

No procede.

## **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se fijarán las condiciones especiales de ejecución detalladas en la Cláusula 21 relativas a favorecer la formación continua de sus empleados y relacionadas con la innovación.

## **Q.- SUBCONTRATACIÓN**

Sí procede, según Cláusula 24.





## R.- CESIÓN DEL CONTRATO

No Procede.

## S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé expresamente que el contrato pueda ser objeto de modificación durante su vigencia, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP.

## T.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## U.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA.

## V.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a D. Jerónimo Sánchez Miralles (Coordinador del Equipo Técnico del ICA).

## X.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:  
<https://contrataciondelestado.es>, o bien, en el perfil del contratante del ICA:  
<https://www.icarm.es>.







Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: antonio.penalver5@carm.es, Teléfono: 968 341 060).

Datos de contacto para consulta del Pliego de Prescripciones Técnicas: Jerónimo Sánchez Miralles (email: jeronimo.sanchez2@carm.es, Teléfono: 968341060).

## Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)  
A14028772.

### ÍNDICE:

#### I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO





## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES

16. GARANTÍAS

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.  
PENALIZACIONES

23. SEGUROS

24. SUBCONTRATACIÓN

25. DEBER DE COLABORACIÓN

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28. CONFIDENCIALIDAD

29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA  
EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

30. PODER DE DIRECCIÓN

31. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

32. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





**ANEXOS:** LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

**ANEXO I:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

**ANEXO II:** MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).

**ANEXO III:** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

**ANEXO IV:** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.

**ANEXO V:** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.

**ANEXO VI.** MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.





## I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de entre otros, el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, que se encuentra adscrito al ICA.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de la Obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y sistema de control de la concha acústica del escenario de la sala “Narciso Yepes” del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

La descripción detallada de las características técnicas de los equipos se explicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De acuerdo con el artículo 2.4 de la LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada





por Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo los códigos 42400000-0 Equipos de elevación y manipulación y sus partes, 42411000-0 Polipastos y Elevadores y 51511000-7 Servicios de instalación de equipos de elevación y manipulación, excepto ascensores y escaleras mecánicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

## 2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con la tramitación del presente expediente vienen descritas en la Memoria justificativa, elaborada por el Director del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, que a continuación se describen:

El Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” fue inaugurado en el año 1995. La sala Narciso Yepes es su sala principal y su caja escénica alberga una concha acústica desde la misma fecha de la inauguración. Una concha acústica es una estructura de superficies reflectantes, normalmente desmontable y modular, que se construye dentro de la caja del escenario de una sala de conciertos, teatro o auditorio con el fin de facilitarles a los músicos de las distintas agrupaciones, sean estas orquestas sinfónicas, de cámara o solistas, una óptima reflexión acústica (reflexiones tempranas) cuando las distancias entre ellas y el techo y laterales de la sala sean excesivas.

En nuestra concha acústica se compone de tres planos, a modo de fondo, plano de unión y techo, suspendidos en el peine por cinco motorreductores





trifásico de 2,24 kW (3HP) de potencia y reductora 1:4. Ese motor se conecta a través de un eje de transmisión a unos tambores de enrollamiento donde se alojan los cables de suspensión anti giratorio de 6mm. Los cables anti giratorios de 6mm enlazan con unas cuñas de suspensión y unos tensores a una vara cuadrada de 60mm x 40mm a través de unas pletinas cuadras atornilladas y que rodean la vara. Desde esa vara salen diferentes ramales de cadena de alta resistencia de diferentes largos dependiendo de si ese motor, hace función de suspensión y almacenamiento o solo de suspensión, de los planos suspendidos. La instalación se completa con dos planos laterales desmontables que corren por unas guías de viga ayudamos por dos motores trifásicos de 0,5kW (0.67HP) a cada lado y que ayudan a su translación de manera transversal.

Dado los años que lleva esta infraestructura en funcionamiento, aunque ha recibido revisiones periódicas, consideramos que el ciclo de vida de muchos de sus materiales ya se ha cumplido. Que la tecnología empleada en 1995 en materia de elevación y suspensión de carga de correspondencia con la normativa actual ha quedado obsoleta y que, debido a la fatiga de materiales durante estos años de uso, es necesario un cambio completo de materiales como de cuñas, cables, motorreductores, instalación eléctrica, etc.

Dado que para la renovación de la infraestructura definida anteriormente es necesario proporcionar una plataforma de trabajo bajo peine debidamente dimensionada, diseñada y calculada para el desarrollo de los trabajos a realizar, se considera adecuado licitar la instalación de dicha estructura en un segundo lote, independiente de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y de control indicados anteriormente.

El contrato de la **obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y sistema de control de la concha acústica del escenario de la sala “Narciso Yepes”** se tramitará por este Instituto con el número de expediente 05/2024 y constará de los siguientes **LOTES**:





**LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES Y ELEMENTOS ASOCIADOS PARA MOVIMIENTO DE PARTES DE LA CONCHA ACÚSTICA EN ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES”.**

5 motorreductores para piezas de techo y 4 para piezas laterales.  
Soportes autoalineables tipo A y B.  
Cable antigiro de 6mm y cuñas asimétricas para toda la instalación.  
Accesorios de suspensión, lubricantes y pequeño material necesario.  
Instalación, distribución eléctrica y de control.  
Mano de obra de oficiales electromecánicos y sin especialización,  
Dirección de Obra en local por ingeniero con cualificación, Coordinador de Seguridad y Salud especializado en trabajos de rigging.

**LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA DE TRABAJO.**

Suministro y montaje de andamios consistentes en tarimas de 21m x 1m x 2m mediante tubulares suspendidos en peine.  
Desmontajes y montajes necesarios según el plan de trabajo.  
Suministro, montaje y desmontaje de torre de ingeniero de 3,5m x 1,5m x 12m x 1m con barandilla.  
Plan de montaje, utilización y desmontaje; certificados montaje y gestión de residuos.  
Incluye todos los conceptos necesarios (alquileres, planos, PRL, etc.) necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**RÉGIMEN JURÍDICO:**

El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017,





de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Con relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas







administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la división en lotes dado que para la renovación de la infraestructura definida anteriormente es necesario proporcionar una plataforma de trabajo bajo peine debidamente dimensionada, diseñada y calculada para el desarrollo de los





trabajos a realizar, se considera adecuado licitar la instalación de dicha estructura en un segundo lote, independiente de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y de control indicados anteriormente.

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.





El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

#### 4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del ICA. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones, al ser un contrato de obras, será como mínimo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos, y demás documentación complementaria, en las dependencias del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

Datos de contacto para consulta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Antonio Peñalver García (e-mail: [antonio.penalver5@carm.es](mailto:antonio.penalver5@carm.es), Teléfono: 968 341 060).





Datos de contacto para consulta del Pliego de Prescripciones Técnicas:  
Jerónimo Sánchez Miralles (email: jeronimo.sanchez2@carm.es, Teléfono:  
968341060).

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de esta contratación asciende a doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta euros (250.470,00 €), y éste se ha calculado en función de precios medios de mercado de las unidades del suministro, contando el ICA con suficiente presupuesto para acometer dicha contratación en el expediente 05/2024.

El importe de licitación, IVA excluido, es de doscientos siete mil euros (207.000,00 €). El IVA es de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta euros (43.470,00 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la división en lotes dado que para la renovación de la infraestructura definida anteriormente es necesario proporcionar una plataforma de trabajo bajo peine debidamente dimensionada, diseñada y calculada para el desarrollo de los trabajos a realizar, se considera adecuado licitar la instalación de dicha estructura en un segundo lote, independiente de la obra de renovación de sistemas motrices accesorios de suspensión y de control indicados.

### LOTE 1:

Presupuesto Base: **177.000,00 €**

IVA (21%): **37.170,00 €**





**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 214.170,00 €**

**LOTE 2:**

Presupuesto Base: **30.000,00 €**

IVA (21%): **6.300,00 €**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 36.300,00 €**

**LOTE 1 + LOTE 2:**

**PRESUPUESTO BASE DE AMBOS LOTES: 207.000,00 €**

IVA (21%): **43.470,00 €**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE AMBOS LOTES: 250.470,00 €**

**VALOR ESTIMADO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el método para calcular el valor estimado del contrato es el Presupuesto base de licitación sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza, y asciende a 207.000,00 €.

**6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**PRECIO:**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente





pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

### REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

### EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ICA para el ejercicio 2024, en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

## **7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO**

El abono del precio se efectuará a la finalización de los trabajos, previa presentación de la correspondiente factura que será emitida por la empresa adjudicataria. Esta factura, se presentará con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en





su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de la factura, ésta deberá ir acompañada de los justificantes correspondientes, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente dicha factura, el pago se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la verificación, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Responsable del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato no podrá iniciarse con anterioridad al 12 de julio de 2025 y deberá estar finalizado antes del 25 de agosto de 2025, debido a que la programación de la sala se encuentra cerrada, por lo que los medios auxiliares serán retirados al finalizar dicho plazo.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. CLASIFICACION EXIGIDA

En base a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no se requiere exigencia de clasificación.





## 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la







correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## 11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR

Según el artículo 77.1 a) de la LCSP, las empresas que concurren en el presente procedimiento podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

### 1) SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, según el artículo 88.3 de la LCSP, mediante una relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote.

### 2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de





negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

En el caso de la presente contratación, dicho volumen deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes.

En ambos lotes el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

### 3) COMPROMISO ADICIONAL DE SOLVENCIA:

Se pretende que los licitadores sean empresas especializadas en el ámbito de la maquinaria escénica (lote 1) y plataformas de elevación y trabajo en altura (lote 2), con suficiente personal cualificado y experimentado en plantilla, rechazándose las propuestas de empresas no especializadas, contratistas genéricos o entidades que no tengan en plantilla personal cualificado, no estando permitida la subcontratación de mano de obra superior al 30% de la estimada en el presupuesto.

Conforme a la normativa de aplicación, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial exigible para ejecutar el objeto del contrato según la legislación de aplicación. En concreto, para el lote 1, es obligatorio que los licitadores estén inscritos en los Registros Industriales que le habiliten como:

- Instalador de Baja Tensión autorizado, categoría especialista.
- Instalador autorizado de Telecomunicaciones Tipo F.





Además, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificados de Buena Ejecución suscritos por los Órganos de Contratación de los contratos de similar alcance que hayan sido ejecutados en el curso de los últimos 6 años. En el caso del lote 1, este requisito podrá sustituirse por la acreditación certificada de haber diseñado, construido y suministrado al menos una concha acústica de dimensiones similares a la del objeto del contrato, completa, incluyendo paredes, y techos, sistema de motorización y control.

El importe anual acumulado del que resultará el mínimo necesario para cumplir con este requisito de solvencia será el presupuesto base de la licitación.

- Certificado en vigor expedido por entidad autorizada, relativa a la implantación de un Sistema de aseguramiento de la calidad según normas UNE-EN -ISO 9001:2015 o equivalente. En el caso del lote 1 el alcance debe incluir el mantenimiento de equipamiento escénico.

- Certificado en vigor expedido por entidad autorizada, relative a la implantación de un Sistema de gestión ambiental según normas UNE-EN-ISO 14001:2015 o equivalente. En el caso del lote 1, el alcance debe incluir el mantenimiento de equipamiento escénico.

- Certificado en vigor expedido por entidad autorizada, relative a la implantación de un Sistema de aseguramiento de la seguridad y salud laboral, según normas UNE-EN -ISO 45001:2018 equivalente. En el caso del lote 1 el alcance debe incluir el mantenimiento de equipamiento escénico.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.





En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán firmadas electrónicamente y se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**Esta licitación NO tendrá lugar mediante presentación de las ofertas por medios electrónicos**, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente.

Los sobres se deberán **PRESENTAR FÍSICAMENTE en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, código postal 30.011 de Murcia.

El acceso presencial a la OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita en la página web (<https://citaprevia-sac.carm.es/>), con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.





Se admitirá el **ENVÍO POSTAL** de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:

**OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS- INFANTE. OAMR (REGISTRO GENERAL DE LA CARM), sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, código postal: 30.011, Murcia.**

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, **debiéndose cumplir los dos siguientes requisitos:**

a) Justifique la fecha de imposición del envío en una OFICINA DE CORREOS ESTATAL.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección, adjuntando el recibo de presentación en la OFICINA DE CORREOS ESTATAL:

mirian.martinez3@carm.es

antonio.penalver5@carm.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar consulta a los emails anteriormente indicados.





### 13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurren, mediante la mención ” **CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

- \* **SOBRE N.º 1:** Documentación administrativa.
- \* **SOBRE N.º 2:** Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).
- \* **SOBRE N.º 3:** Oferta económica.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres n.º 2 y n.º 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar.

#### **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:





a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 159 de la LCSP, según el modelo del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuyas instrucciones de cumplimentación se describen en el **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP,





en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales

- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del **Anexo II**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

c) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), según modelo del **Anexo III**.

d) Compromiso de adscripción de los medios técnicos y personales establecidos en el PPT.

e) En su caso, compromiso de subcontratación parcial de la prestación del servicio, hasta un máximo del 30% de la mano de obra requerida, y acreditación documental sobre la habilitación profesional necesaria de la empresa subcontratista.

f) Documentación técnica requerida en el punto 6 del PPT.

Para cada lote, los licitadores tendrán que aportar obligatoriamente, para evaluar adecuadamente la validez técnica de la oferta, la siguiente documentación:







### Lote 1:

- Fichas técnicas y certificados de conformidad y/u homologación de todos los equipos ofertados.
- Justificación de los factores de seguridad de los componentes de los equipos ofrecidos, adjuntando las correspondientes fichas técnicas y certificados de homologación. Solo se considerarán válidos los certificados emitidos por parte de los fabricantes.
- Plan de Gestión de Residuos.

### Lote 2:

- Plan de montaje, utilización y desmontaje de andamio según RD 2177/2004.
- Plan de Gestión de Residuos.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

## **SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA):**

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

## **SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**





La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo IV y V** de este Pliego, dependiendo si es Lote 1 o Lote 2, respectivamente.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Los criterios de adjudicación van a ser diferentes, dependiendo del lote al que se pretenda licitar, siendo la puntuación total máxima para cada lote de 100 puntos.

-Para el **Lote 1** se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Criterios objetivos cuantificables automáticamente (máximo 85 puntos):

a.1) Precio u oferta económica, con un máximo de 70 puntos.

Para la adjudicación se valorará la oferta más ventajosa considerándose aquella la que obtenga la mayor puntuación. Se asignará una puntuación entre 0 y 70 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$P_i = (\text{Oferta económica más ventajosa} \times 70) / \text{Oferta a evaluar del licitador}$   
(i).



Donde “Pi” será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

a.2) Inclusión de un Plan de Mantenimiento anual gratuito, con un máximo de 15 puntos, a razón de la siguiente puntuación:

Si se ofrece un año, se valorará 5 puntos.

Si se ofrecen dos años, se valorará 10 puntos.

Si se ofrecen tres años, se valorará 15 puntos.

b) Criterios subjetivos de valoración no evaluables mediante fórmulas (máximo 15 puntos).

b.1) Desglose del Plan de Mantenimiento, con detalle de las operaciones a realizar en cada uno de los años (1, 2 o 3), en caso de ser ofertado. Se tendrá en cuenta la organización y planificación de los trabajos, valorando la descripción de los trabajos a realizar para la correcta prestación del servicio, aportando el licitador procedimientos, particularidades, metodología o aspectos importantes a destacar que el licitador considere necesario para la mejor ejecución de los trabajos recogidos en el PPT.

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
<b>INSUFICIENTE:</b> La propuesta ofertada no es concreta o no representa una verdadera mejora a juicio del órgano contratante.	0 %
<b>MEDIA:</b> La propuesta ofertada cumple con los requisitos de mejora, pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 %
<b>BUENA:</b> La propuesta ofertada reúne los requisitos de mejora y satisface sensiblemente las expectativas del órgano contratante.	80 %





**EXCELENTE:** La propuesta ofertada satisface plenamente los requisitos y expectativas del órgano contratante, tanto cualitativa como cuantitativamente.

100 %

-Para el **Lote 2** se establece un único criterio de valoración, a saber, el precio (100 puntos).

Para la adjudicación se valorará la oferta más ventajosa considerándose aquella la que obtenga la mayor puntuación. Se asignará una puntuación entre 0 y 100 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$P_i = (\text{Oferta económica más ventajosa} \times 100) / \text{Oferta a evaluar del licitador}$   
(i).

Donde “Pi” será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

## 15. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS SOBRES

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta





que se trata de un procedimiento abierto simplificado, éste no será inferior a veinte días (20), contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### Apertura del SOBRE Nº 1. Documentación administrativa:

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, el órgano de contratación determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) y notificada a todos los licitadores.

#### Apertura del SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor:





A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores

#### Apertura del Sobre nº 3. Oferta económica:

En acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se dará lectura a la Resolución del órgano de contratación donde se informa de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas. A continuación, la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas válidamente admitidas.

La Mesa determinará el resultado de las proposiciones económicas, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera económicamente más ventajosa.





El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

## 16. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP. Su cuantía será del cinco por ciento (5 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución y depósito de esta garantía en la Caja de Depósitos de la CARM en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el





contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del ICA a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo VI de este pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2001, de 19 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

## 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante correo electrónico, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.







El empresario deberá acreditar mediante certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

#### **a) Capacidad de obrar.**

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.





a.5.-Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **b) Bastanteo de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **c) Obligaciones Tributarias.**





Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **d) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **e) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

#### **f) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.





Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

## 18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.





### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del suministro objeto de esta contratación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.





La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

## 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA nombrará como responsable del contrato al Coordinador del Equipo Técnico, Jerónimo Sánchez Miralles, que será el encargado de controlar el desarrollo de la obra y los trabajos correspondientes. El responsable del contrato tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

## 21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales, en relación con la ejecución del presente contrato, las relativas a favorecer la formación continua de sus empleados y las relacionadas con la innovación.





El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, o bien, a la resolución del Contrato.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIZACIONES**

El contratista deberá responsabilizarse de que los trabajos se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 194 LCSP, en aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, y en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el ICA, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los incumplimientos del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Por otra parte, cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al contratista a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente hoja de incidencias, firmando el recibí su receptor.







De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP se podrán imponer las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato. Se calificarán como muy graves, graves y leves:

En todo caso, se hace constar de forma expresa que las penas establecidas en este contrato no serán sustitutivas de los daños y perjuicios efectivamente causados al ICA por razón del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

### 23. SEGUROS

Las responsabilidades civiles del adjudicatario, que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato, deberán estar aseguradas durante todo el tiempo de duración de este, y posteriormente durante el plazo en que las mismas puedan ser exigidas legalmente, en la cuantía suficiente para cubrir aquéllas, cuantía que no podrá ser inferior a los siguientes importes:

LOTE 1: 900.000 €.

LOTE 2: 900.000 €.

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por, al menos, el importe antes señalado en una compañía aseguradora de primer orden.

En cualquier momento, y durante todo el período en el que pudieran ser reclamadas las responsabilidades indicadas, el ICA podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de la obligación de contratación de seguro antes expuesta, requiriendo copia de los documentos que acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las correspondientes primas.

En particular, la eficacia del contrato quedará supeditada a la prueba de la contratación y vigencia del seguro referido a satisfacción del ICA.





## 24. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con las características del contrato, se permite la subcontratación de mano de obra hasta un porcentaje no superior al 30% de la estimada en el presupuesto. Se pretende que los licitadores sean empresas especializadas en el ámbito de la maquinaria escénica (lote 1) y plataformas de elevación y trabajo en altura (lote 2), con suficiente personal cualificado y experimentado en plantilla, rechazándose las propuestas de empresas no especializadas, contratistas genéricos o entidades que no tengan en plantilla personal cualificado.

## 25. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

## 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén expresamente modificaciones en el presente contrato.

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP, y específicamente para el contrato de obras el artículo 245 y 246 de dicha Ley.

## 28. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada





por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.





El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

## **29. ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El objeto del Contrato deberá prestarse conforme a los más altos niveles de exigencia y diligencia profesional exigibles al Adjudicatario en función de su condición de profesional del sector.

En tal sentido, todos los Servicios se realizarán a plena satisfacción del ICA, procurando que se lleven a cabo, en todo momento, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Particulares, el Adjudicatario se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las directrices que reciba en cada caso del ICA. En el caso de que dichas directrices sean manifiestamente incompatibles con alguna





otra de las cláusulas de este Contrato, el Adjudicatario no estará obligado a cumplir con las mencionadas directrices.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras





empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la





satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

### **30. PODER DE DIRECCIÓN**

En relación con el personal del Adjudicatario que preste los Servicios para el ICA, se deja constancia expresa que, sin perjuicio de las facultades con que pueda contar el ICA, en virtud del presente Pliego sobre la realización de los Servicios y los estándares de calidad que han de regir la actuación del personal que los preste, el personal del Adjudicatario se encontrarán en todo momento bajo el poder de dirección y disciplinario del Adjudicatario, por la condición de este de empleador de aquéllos, sin que el ICA pueda en ningún caso ejercer dicho poder de dirección o implantar sanciones o indicaciones directas a dicho personal. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para





establecer directrices e indicaciones al gestor responsable designado por el Adjudicatario en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del Contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al Adjudicatario como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

### **31. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **32. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la adjudicación de este contrato no podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación por tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado no supera a tres millones de euros.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo







dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS  
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Fdo.: Manuel Cebrián López

14/01/2025 15:23:34

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-4283-8f1b-6ed-0050569b34e7





**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.**

D/D<sup>a</sup>....., con NIF n<sup>o</sup>....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato **DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1\*).
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

14.01/2025.15.22.34  
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f1b-0ed-0050569b34e7





5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Sí

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:

.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

■ .....

...

■ .....

**9º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

SÍ

NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

**10º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas





--	--	--

**11º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**12º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

**13º.-** Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

14.01/2023.15.22.34  
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f1b-0fed-0050569b34e7





Notas:

- (1\*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

14/01/2025 15:22:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f10-0ed-0050569b34e7





## **ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE).**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

### **DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %

- ..... %

14/01/2025 15:22:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f1b-0fed-0050569b34e7





4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

14.01/2025.15.22.34  
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-4283-8f1b-4fed-005056934e7







### **ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).**

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación del **CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, LOTE (...)**, en calidad de .....

Declaro Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

14/01/2025 15:22:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f10-ded-0050569b34e7





## ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.

D. ...., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, LOTE 1**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) ..... euros,  
(en número) ..... euros.

**Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%):**

(en letra) ..... euros,





(en número) ..... euros.

**PRECIO, IVA incluido:**

(en letra) ..... euros,

(en número) ..... euros.

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)

14/01/2025 15:22:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-4283-8f10-cfed-0050569b34e7





**ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.**

D. ...., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado de ..... N.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, LOTE 2**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) ..... euros,  
(en número) ..... euros.

**Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%):**

(en letra) ..... euros,

14.01/2025/15-22-34  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f1b-0ed-0050569b34e7

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL





(en número) ..... euros.

**PRECIO, IVA incluido:**

(en letra) ..... euros,

(en número) ..... euros.

(Lugar, fecha y firma)

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último)

14/01/2025 15:23:34  
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c09-0283-8f10-0fed-0050569034e7





## ANEXO VI: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **GARANTÍA DEFINITIVA para la contratación de la OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de





la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

14/01/2025 15:23:34

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-348b7c9-0283-8f1b-dfed-0050569b34e7

